

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 75.972

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº1 TERUEL

EDICTO

D/Dª MARÍA TERESA MARTÍN BAREA, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de TERUEL, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000329 /2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/Dª MARIA GARCIA ESTEBAN contra AUTOTALLER JUAN PEDRO PEREZ SL, FOGASA sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

"DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

SRA Dª MARIA TERESA MARTÍN BAREA

En Teruel, diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete.

Por necesidades del servicio, acuerdo:

- SUSPENDER los actos de conciliación y/o juicio señalados para el 20.12.2017 a las 10:50 y 11:10 horas, respectivamente y EFECTUAR NUEVO SEÑALAMIENTO para el próximo día 25.01.2018 a las 11:50 horas para la celebración del acto de conciliación y mismo día a las 12:10 horas para en su caso celebración del acto de juicio. Citar a las partes reiterando advertencias contenidas en Decreto y Providencia de fecha 03.11.2017.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA"

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN y CITACIÓN EN LEGAL FORMA a AUTOTALLER JUAN PEDRO PÉREZ SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel y exhibición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social de Teruel.

En TERUEL, a diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete.- EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, (ilegible).

Núm. 75.973

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 15 VALENCIA

EDICTO

SAGRARIO PLAZA GOLVANO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 15 DE LOS DE Valencia

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 000268/2017/B a instancias de AKHTAR GULZAR, TARIQ RAZZAQ , TAHIR MEHMOOD y YASAR RAZZAQ contra SERVICIOS Y AVES CALATUR SL y FOGASA en la que el día 14 de diciembre de 2017 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO:

Que, estimando las demandas interpuestas frente a la empresa SERVICIOS Y AVES CALATURSOCIEDAD LIMITADA, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de los demandantes, de fecha 4 y 7 de marzo de 2.017 y por resueltos los contratos de trabajo que a las partes vinculaban, condenando al empresario a que, no siendo posible la readmisión de los trabajadores, les indemnice con la cantidad que respectivamente se dirá y les abone las cantidades que también se fijaran respectivamente en concepto de salarios, en este caso con más el diez por ciento de cada cifra por razón de mora en el pago:

TRABAJADOR	INDEMNIZACION	SALARIOS
don AKHTAR GULZAR	4.876,81 euros (equivalente a 46 meses a razón de 2,75 días del salario diario de 38,55 euros)	5.784,94 euros

don TAHIR MEHMOOD	1.484,25 euros(equivalente a 14meses a razón de 2,75 días del salario diario de 38,55 euros)	2.251,44 euros
don TARIQ MAHMOOD	2.226,37 euros(equivalente a 21 meses a razón de 2,75 días del salario diario de 38,55 euros)	2.298,33 euros
don YASAR RAZZAQ	1.484,25 euros(equivalente a 14 meses a razón de 2,75 días del salario diario de 38,55 euros)	3.752,40 euros

NOTIFIQUESE la presente resolución a las partes, indicándoles que, contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACION ante LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, que deberá anunciarse dentro de los CINCO DÍAS siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado, de su Graduado Social o de su representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacerse el anuncio, se haga el nombramiento del letrado o Graduado Social Colegiado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría, del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina del BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A., en la "cuenta de Depósitos y Consignaciones" abierta a nombre del Juzgado, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De hacer consignación en metálico, deberá efectuarse en la cuenta de expediente nº 4481-0000-64-0268-17.

Igualmente, y "al tiempo de interponer el recurso", el recurrente que no gozare del beneficio de justifica gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros en la misma cuenta de expediente.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, conservándose el original en el libro de sentencias, lo pronuncia, manda y firma D^a Esperanza Montesinos LLorens, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 15 de Valencia y su provincia".

Y para que conste y sirva de notificación a SERVICIOS Y AVES CALATUR SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Valencia, a quince de diciembre de dos mil diecisiete.- EL SECRETARIO, (ilegible).

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 75.949

CALAMOCHA

De conformidad con el acuerdo de aprobación del PACTO-CONVENIO PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CALAMOCHA adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2017, y donde se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel, se procede a publicar texto íntegro que a continuación se reproduce:

CAPÍTULO I – CONDICIONES GENERALES

Art. 1.- Objeto y norma supletoria

PARTES QUE CONCIERTAN EL PRESENTE CONVENIO: De una parte.- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calamocha, en representación de la Corporación Local. De otra parte.- Los representantes del personal funcionario del Ayuntamiento de Calamocha

El presente Convenio, negociado al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, regula las condiciones de trabajo del personal funcionario en el Ayuntamiento de Calamocha. En todo aquello que no esté contemplado en el presente Convenio se aplicarán las disposiciones legales que dicten el Estado o la Comunidad Autónoma en razón de sus competencias, previa información a la Comisión de Seguimiento.

Art. 2.- Ámbito personal

Las normas contenidas en el presente Convenio serán de aplicación al personal funcionario del Ayuntamiento de Calamocha.

Art. 3.- Ámbito temporal